

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720230000200

Previamente a proveer sobre librar mandamiento de pago, advirtiéndose que no se allegaron los anexos ni pruebas, es del caso disponer que se aporte en el término de 2 días.

CUMPLASE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de19f66b17cd39598e5a30d493951a5cdfc7c1213f1a02e14ecaaad59671f66f**

Documento generado en 16/01/2023 08:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>